CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria de Prorroga que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 29 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Los Concejales debajo firmantes

1. Expediente Interno Nº 1776/2014 (DE) - Sr. Lucas Matias Pereyra. Solicita parada p/venta en el ejido urbano y condonación de multas (D.E.). Proyecto de ordenanza.

2. Expediente N° 4123-1757/2007 Cpo. 1, 2, 3 y 4 (DE) - RED DE AGUA POTABLE CARILÓ (D.E.). Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Interno Nº 2547/2021 - Reconocimiento a Alumnos y docente EES NRO 1 FERIA DE CIENCIA.. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-3423/2021 Cpo. 1 - DONACIÓN LUIS ALBERTO PAZOS. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Nº 4123-1976/2021 Cpos. 1 y 2 - Licitacion Publica Balneario Divisadero . Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-3330/21 - Solic.Transf. Habilitación minimercarcado EGA 3 Av. Bunge 999-Exp.elec. 2021-00019637-munipindc#SHM. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-1759/2020 Cpo.1 - Solicita aprobación para ejecutar piso extra. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2413/20 - "Scandizzo Graciela "Ampliación Uso de Manzana" Expediente 4123-1531-2019 Cpo.1 Caratulado Graciela Scandizzo Loteo Social- Calle Esparza, Lyon mónaco y Urquiza.". Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Nº 4123-1001/20 Cpo. 5 - Relanzamiento Club Carilo Golf. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-1947/2020 Cpos. 1 al 6 - Edif Bunge y Av Libertador . Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Nº 4123-1450/21, Cpo. 1 - Proyección de nuevos Establecimientos Educativos y Resguardo de Tierras p/Construcción". Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-2073/2020 Cpo. 1 - Solicita autorización para realizar publicidad en espacio Público . Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Interno Nº 1933/2015 - Acceso pleno para el Partido de Pinamar. Proyecto de decreto.

14. Expediente 4123-0582/2020 Cpo.1 - DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA " MSN CONVENIO PEC-CUS ". Proyecto de ordenanza.

15. Expediente 4123-2147/2020 Cpo. 1 - DONACIÓN FUNDACIÓN LAUTARO TE NECESITA. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente 4123-393/2021 Cpo. 1 - Donación Sillas de Ruedas, Familia Contreras. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente Nº 4123-1748/2021 Cpo. 1, 2 y 3 - PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CUENCA Nº 5, CALLE ESPORA Y ARCACHON. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Interno Nº 2542/2021 - Demarcacion Lucia. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente Nº 4123-0788/97 Cpo. 1 y 2 - CAMARONES RUGBY CLUB- SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.

20. Expediente Interno Nº 2531/2021 - PERMISO DE HABILITACIÓN FUERA DE ZONA. Proyecto de decreto.

21. Expediente Interno N°2518/2021 - CAMBIO DE HABILITACIÓN COMERCIAL. Proyecto de decreto.

22. Expediente Nº 4123-2083/2011 Cpo.1 - Apertura calle Santa Rosa de Lima . Proyecto de comunicación.

23. Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 3 (DE) - PERMISO VENTA AMBULANTE POR DISCAPACIDAD.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ordenanza.

24. Expediente N° 4123-2439/2003 Cpo.3 (DE) - Banana Acuática Valeria del Mar 2003-2004 (DE). Proyecto de ordenanza.

25. Expediente N°4123-3407/2021 Cpo. 1 - Convenio- Articulacion de Politica Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion. Proyecto de ordenanza.

26. Expediente N°4123-3470/2021 Cpo. 1 - jose Pablo de Leon Donacion Impresora". Proyecto de ordenanza.

27. Expediente Nº 4123-2923/13 Cpo. 3 (D.E) - VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS. Proyecto de ordenanza.

28. Expediente N° 4123-2618/2017 Cpo. 1 (DE) - NOTA 2899 - DENUNCIA AGP SEG. PLAYAS . Proyecto de comunicación.

29. Expediente Interno Nº 2544/2021 - L. QUINTEROS - HABILITACION TEMPORAL ALMACEN. Proyecto de ordenanza.

30. Expediente Nº 4123-2181/2009 Cpo. 2 - "Proyecto de Ordenanza Reordenamiento Frente Marítimo del Partido de Pinamar U.T.F.I. Nº12 Anexo 16". Proyecto de ordenanza.

31. Expediente Nº 4123-2018/2020 Cpo. 1 - COOPERATIVA RECICLANDO CONCIENCIA. Proyecto de ordenanza.

32. Expediente N° 4123-2092/21 Cpos. 1 y 2 - ADQUISICIÓN DE MATERIAL DESCARTABLE PARA LA SECRETARÍA DE SALUD. Proyecto de ordenanza.

33. Expediente Nº 4123-3406/2021 Cpo. 1 - DONACIÓN DE IMPRESORA GONZALO BETTIGA. Proyecto de ordenanza.

34. Expediente Interno Nº 0573/1997 Cpo.1 - Elba R Petroni Conflicto lote privado. Proyecto de decreto.

35. Expediente Nº 4123-1046/2018 Cuerpo 1 y Cpo.2 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el municipio de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

36. Expediente Nº 4123-2923/13 Cpo. 3 (DE) - PERMISO VENTA AMBULANTE POR DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 29 de Diciembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1776/14** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Sr. Lucas Matias Pereyra. Solicita parada p/venta en el ejido urbano y condonación de multas y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 2903** el Sr. Lucas Matias Pereyra solicita se le renueve el permiso para la venta de voladores luminosos para niños en el Partido de Pinamar

Que el expediente se inicia en el año 2014 a pedido del Sr. Pereyra, donde se detalla que el mismo adolece de una discapacidad visual a cargo de dos hijas menores y a fs 2/11 del cuerpo obra documentación respaldatoria.

Que mediante las Ordenanzas Nº4398/2014, Nº4654/2015, Nº 4905/2016 y Nº5803/2020 se autorizó al Sr. Pereyra para que de manera excepcional y por el término de un año pudiera vender en la vía pública los productos denominados Voladores Luminosos para Niños.

Que por todo lo expresado y habiendo analizado el caso en este Honorable Cuerpo, no se encontraron impedimentos para proceder a la renovación solicitada.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase por vía de excepción y por el término de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, al Sr. Lucas Matias Pereyra, D.N.I 26.520.267 a realizar venta ambulante en la vía pública del Partido de Pinamar de los productos denominados VOLADORES LUMINOSOS PARA NIÑOS, en los lugares donde habitualmente lo viene realizando.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1° es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Incorpórese la **Nota Nº 2903/21** al Expediente del visto.

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1757/07 Cuerpo 1** , 2, 3 y 4 (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado RED DE AGUA POTABLE CARILO; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 3 de la **Ordenanza Nº 3891/10** establece: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra de abastecimiento por red de agua potable a las siguientes manzanas de la localidad de Cariló, integrantes del polígono conformado por las calles: Costanera, Lambertiana, Avutarda, Cerezo, Divisadero, Arrayan, Boyero, Aromo, Becasina, Avellano y Avutarda, involucrando las manzanas identificadas catastralmente como IV-Y-Mz.190, FR.II,281, 335, 336, 337, 338, 339,280, 282, 283, 194ª, 334, 333, 332, 331 y 269..-

Que resulta necesario destacar las cuestiones jurídicas relacionadas a la **Ordenanza Nº 3891/10** , que han devenido en la inejecución de la obra de utilidad pública.

Que la ordenanza dispone a través del artículo n° 5 que la Modalidad de Ejecución de la obra será por CONTRATO DIRECTO ENTRE VECINOS Y LA COOPERATIVA CALP LTDA. (en su función de constructora), por lo cual esta se compromete a conseguir la adhesión , como mínimo del 60% de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas con frente a la obra. Que la cuestión se encuentra regulada en el capítulo III de la sección I de la Ordenanza General N° 165. En principio se observa una incongruencia entre lo dispuesto en el articulo n°5 de la **Ordenanza Nº 3891/10** y el articulo n° 13 de la Ordenanza General n° 165 toda vez que el primero dispone como necesaria la adhesión como mínimo del 60% de los propietarios, cuando la ordenanza general ordena que la realización de la obra por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por el 70% de los propietarios o poseedores.

Que por su parte el articulo n° 7 de la **Ordenanza Nº 3891/10** establece que: Es obligatorio el pago de la contribución por mejora enmarcada en los Art.9° Inc.d) y 88° aquí se observa una segunda incongruencia puesto que el articulo 9° Inc.d) de la Ord. Gral. n° 165 dispone:Las obras se ejecutaran por las modalidades que se indican en este articulo o por la utilización combinada de las previstas en los incisos a), c), d) y e):

Por ejecución directa, con fondos de la Municipalidad.

-b) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.

-c) Por licitación pública, pudiendo imponer, a la empresa adjudicataria, la percepción del costo de la obra directamente de los beneficiarios.

-d) Por consorcios y cooperativas.

-e) Por acogimiento a las leyes de las Provincia o de la Nación..

Que en este sentido si por la **Ordenanza Nº 3891/10** se determina en el articulo 5° como modalidad de ejecución el contrato directo entre vecinos y empresas constructoras resultaría contradictorio entonces que en el articulo n°7 de la misma ordenanza se enmarcara el pago en el Art.9° Inc.d): por consorcios y cooperativas. Asimismo como se menciona en el 9° Inc. d) de la Ord. Gral n° 165 podrán utilizarse de forma combinada las modalidades de ejecución previstas en los incisos a),c),d) y e), no así las modalidades de los incisos b) y d).

Que se advierte una tercera incongruencia de la **Ordenanza Nº 3891/10** con la Ordenanza General n° 165 ya que esta ultima en su artículo n° 18 dispone No podrá autorizarse por este régimen la realización de obras cuyo plazo de ejecución exceda de sesenta (60) días o tengan una extensión superior a diez cuadras, según las características de la obra que se trate., paradójicamente el articulo n° 9 de la **Ordenanza Nº 3891/10** dispone que el plazo de obra será de 180 días.

Que como consecuencia de lo expuesto, cabe destacar que a la fecha la finalidad que persigue la sanción de la **Ordenanza Nº 3891/10 -** el abastecimiento de agua potable en la zona comercial/hotelera de Cariló- no ha podido materializarse.

Que en otro orden resulta pertinente resaltar la acción de amparo promovida por el señor Angel Oscar Mariano Torres -en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Cariló para la Protección del Medio Ambiente- contra la Municipalidad de Pinamar y la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar que perseguía la declaración de nulidad de la **Ordenanza Nº 3891/10** , dictada el 9-12-2010 por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar, así como la evitación o interrupción de cualquier autorización u obras que impliquen la ampliación de la red de agua potable, con perforaciones, construcción de instalaciones o cualquier acto que pudiera afectar el medio ambiente, hasta tanto el Proyecto de Red de Agua para dicha localidad cumpla con las condiciones impuestas por el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires y cuente con la respectiva autorización de la Autoridad del Agua y lo dispuesto por las leyes 25.675, 11.723 y la ordenanza municipal 3361/06 (v. fs. 363/379).

Que el Departamento Ejecutivo del Municipio a través de la dirección de Planificación de Espacios Públicos - Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, ha analizado el proyecto esbozado por la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP) así como también el presupuesto actualizado que luce a Fs. 818/820 y 833/835 del expediente de marras considerando que los precios no superan significativamente a los del mercado actual.

Que se han efectuado las gestiones tendientes a la obtención de la aprobación proveniente de la Autoridad del Agua y las que condicen a la acogimiento de las normas 25.675, 11.723 y la Ordenanza Municipal 3361/06 (v. fs. 363/379), con resultados favorables.

Que a Fs. 714 del Expediente Municipal N° 4123-1757/2007 luce copia simple de informe expedido por la Autoridad del Agua donde se manifiesta que: el emprendimiento en cuestión, en relación al uso del recurso, no alteraría la sustentabilidad del mismo, verificándose su Disponibilidad para uso humano, de acuerdo al inciso a) del Art. 55° del Código de Aguas.

Que bajo la identificación: CE-2019-12156815-GDEBA- DPGHADA la autoridad del agua de la provincia de buenos aires, a través de la dirección provincial de gestión hídrica, CERTIFICA, desde el ámbito de su competencia la Prefactibilidad Hidráulica y Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico, solicitada por la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada para la construcción inicial de la red de agua potable pública en la localidad de Carilo, Partido de Pinamar.

Que la resolución n° 376/2021 del Autoridad del Agua en su artículo primero dispone prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 la fecha de vencimiento de los certificados de prefactibilidad hídrica, autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en período de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), () y (DISPO).

Que deviene necesario entonces reconducir las acciones, a través de una modificación y reordenamiento de las disposiciones administrativas, a los efectos de la concreción del objeto que consiste en proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente, así como realizar el completamiento hídrico/sanitario de la zona central de Cariló de alta densidad poblacional.

Que la truncada experiencia de la aplicación de la 3891/10 ha devenido indudablemente en la conclusión de que la forma adecuada para la consecución de la obra es a través de las denominadas Contribuciones por Mejoras, que estas no requieren celebración de contratos individuales, con un acto administrativo acabado que en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable posibilite la efectiva ejecución.

Que asimismo la mencionada obra pública de red de abastecimiento de agua potable revaloriza la zona, otorgándole un mayor valor económico e inmobiliario a los propietarios de los inmuebles aledaños por lo que es equitativo que los sujetos que resultan beneficiados por éstas deban tributar por los beneficios recibidos, ello propio de la contribución por mejora en virtud de las obras públicas que el Estado Municipal realiza.

Que en la asamblea del 20 de diciembre del 2021 se trató la contribución de mejoras de la red de agua potable en la localidad de Cariló;

Que consiste en proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente, así como realizar el completamiento hídrico/sanitario de la zona central de Cariló de alta densidad poblacional;

Que se debe confeccionar el acto administrativo que viabilice la convocatoria a oferta pública para la ejecución de la obra de abastecimiento por red de agua potable.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmentes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de las obras de abastecimiento por red de agua potable a las siguientes manzanas de la localidad de Cariló, integrantes del polígono conformado por las calles: costanera, Lambertiana, Avutarda, Cerezo, Divisadero, Arrayan, Boyero, Aromo, Becasina, Avellano y Avutarda, Involucrando las manzanas identificadas catastralmente como IV-Y-Mz. 190, FR.II.281, 335,336,337,338,339,280,282,283,194, 334,333,332,331 y 269 de acuerdo al proyecto elaborado por la CALP Ltda.

ARTICULO 2: Apruébese el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación de su costo por parte de los vecinos beneficiarios para lo cual el Municipio podrá ceder el derecho al cobro autorizando a la empresa a emitir Certificados de Deuda para cada contribuyente los que comenzarán a percibirse a partir de la habilitación de las obras en la localidad de Pinamar.

El costo de las obras que se ejecuten, así como también el proyecto, la dirección técnica, los accesorios para su funcionamiento, los trabajos complementarios y/o las re-determinaciones de precios que pudieran corresponder, serán de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, con los alcances dispuesto en los Artículos 35°, 36°, 40°, 41°, 42° y 43° de la Ordenanza 165.

ARTICULO 3: Presupuesto oficial. Se establece la suma de noventa y cuatro millones setenta y un mil novecientos veinticuatro con siete centavos ($94.071.924,07) como presupuesto oficial para la realización de la obra.

ARTICULO 4: Establézcase como recupero total del valor de la obra, el que deberá instrumentarse en carácter de contribución de mejoras, el 100% del costo total de la obra, importe que será prorrateado entre los vecinos por unidad parcelaria catastral determinada de acuerdo a la fórmula que obra a Fs. 837/846 del Expediente 1757/2007 cuerpo 4.

ARTICULO 5: La contribución por mejoras establecida en el Artículo anterior regirá, en los términos de la presente Ordenanza, hasta la completa cancelación de la deuda generada por el financiamiento de las obras, imponiéndose su percepción directa a los propietarios obligados, determinados por el Municipio, y tendrá las siguientes características particulares:

Constituye una contribución por mejoras de obra pública, retributiva del costo de infraestructura en la vía pública para brindar el servicio domiciliario de Agua potable.

Estos conceptos no podrán ser disminuidos, suprimidos o alterados en ninguna de sus modalidades, hasta su completa extinción.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá destinarlos exclusivamente a la cancelación de la financiación de la obra que se aprueba por la presente Ordenanza.

Estas obligaciones podrán ser incluidas en la facturación del servicio de Agua que elabore y cobre la sociedad a cuyo efecto se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir un convenio específico.

Dentro del período de ejecución de las obras, los contribuyentes podrán cancelar, en un único pago, su compromiso con el Municipio, lo que extinguirá definitivamente su obligación de aportar por este concepto. El Municipio deberá dar aviso a la contratista a los efectos de evitar la doble imposición y repetir el pago en favor de la contratista si correspondiere en su caso.

El Municipio garantiza la estabilidad e intangibilidad de los recursos generados en la aplicación de la presente Ordenanza, los que no resultan de libre disponibilidad y tienen el exclusivo destino que se fija en el Artículo 3° de la presente.

ARTICULO 6: Cumplase con todo lo establecido por la Ley 12.704 y la **Ordenanza Nº 3361/06** y sus modificaciones y ampliaciones.

ARTICULO 7: Autorícese al departamento ejecutivo a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de abastecimiento por red de agua potable en la localidad de Cariló.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El expediente interno Nº 2547/2021 caratulado: Feria de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que como todos los años se realiza en la Provincia de Buenos Aires la Feria de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología donde se presentan los proyectos de investigación realizados por estudiantes bonaerenses junto a sus docentes.

Que la feria está enmarcada en el ciclo Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas, que desarrolla propuestas de enseñanza y aprendizajes cuyo objetivo es generar en las y los estudiantes distintas maneras de abordaje del conocimiento, a partir de la creatividad, la libertad de expresión y el respeto por las ideas del otro, desde los contenidos propuestos para cada área del conocimiento.

Que este año participaron más de 80 mil estudiantes y docentes de toda la Provincia, presentándose un total de 4000 proyectos en las distintas etapas locales y regionales de las ferias.

Que, en cuanto a las temáticas, se trabajó en Arte, Ciencias Naturales y Sociales, Educación Física, Matemática, Prácticas del Lenguaje, Derecho y Ciudadanía, entre otros, observándose en las muestras imágenes del proceso de trabajo, informes y documentos explicativos.

Que de los 290 proyectos seleccionados se encuentra el de la EES nro. 1 Corbeta Uruguay, siendo de vital importancia reconocer el trabajo de calidad realizado por los estudiantes Pinamarenses y la docente que fomento su participación.

Que hace 18 años que la Escuela "Corbeta Uruguay" participa bajo la propuesta y dirección de la docente María de los Angeles Miconos y hoy se comparte con toda la comunidad educativa de la Provincia de Buenos Aires ya que fue seleccionada entre cuatro mil trabajos presentados en la ACTE 2021 Pinamar (Actividades Científicas y Tecnológicos Educativas).

Que enorgullece a este Honorable Cuerpo y a toda la comunidad Pinamarense los logros obtenidos por las alumnas y los alumnos del establecimiento educativo y la labor de la docente a cargo del proyecto de estimular a sus alumnos para la participación en estas ferias.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en el uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Declárese Alumnos destacados de este Municipio a los jóvenes

a-. Velázquez Abril

b-. Sobré Martina

c-. País Abril Morena

d-. De Paula Amaia

e-. Sullca Evelyn

f-. Oliva Medina Onix Gabriela

Artículo 2: Declárese a la Profesora María de los Angeles Micono como docente destacada de este Municipio

Artículo 3: Dese amplia difusión de la presente Ordenanza por todos los medios periodísticos locales.

Artículo 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-3423/21 Cuerpo 1** caratulado DONACION LUIS ALBERTO PAZOS; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Sr. Luis Alberto Pazos, DNI 29.268.446 a esta municipalidad;

Que en este caso la presente donación es de los siguientes elementos: una SILLA DE BAÑO DE ALUMINIO, un ANDADOR PASO A PASO, un ANDADOR TIJERA, un BASTON CANADIENSE, un COLCHON ANTIESCARAS, un CUELLO ORTOPEDICO, un par de MULETAS DE ALUMINIO TALLE MEDIANO, y un par de MULETAS DE ALUMINIO TALLE GRANDE;

Que dichos elementos, quedarán a resguardo de la Dirección de Discapacidad para su utilización y cesión a préstamo de aquellas personas que así lo necesitasen;

Que con los elementos donados se podrá beneficiar a aquellas personas con discapacidad que tengan la necesidad y no cuenten con los medios económicos para hacerse con el alquiler de estos diferentes elementos ortopédicos pre-mencionados.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada por el Sr. Luis Alberto Pazos, DNI 29.268.446 a esta comuna de los siguientes elementos: una SILLA DE BAÑO DE ALUMINIO, un ANDADOR PASO A PASO, un ANDADOR TIJERA, un BASTON CANADIENSE, un COLCHON ANTIESCARAS, un CUELLO ORTOPEDICO, un par de MULETAS DE ALUMINIO TALLE MEDIANO, y un par de MULETAS DE ALUMINIO TALLE GRANDE, con registro fotográfico de fs. 5 a 8 del Expediente 4123-3423/2021 Cpo. 1.

ARTICULO 2: Déjese expresamente establecido que dichos elementos quedarán a resguardo de la Dirección de Discapacidad para su utilización y cesión a préstamo de aquellas personas que así lo necesiten.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente Nº Nº **Expediente Nº 4123-1976/21** Cpos. 1 y 2 y el **Expediente Nº 4123-0469/13** que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado proyecto de PBYC - que luce a Fs.142/186 del **Expediente Nº 4123-1976/21** - que respecta a la Concesión del Balneario Divisadero en la localidad de Cariló para su tratamiento

Que la Asesoría Letrada Municipal se ha expedido en Fs. 188

Que la Dirección de Frente Marítimo, la Dirección de Ecología y la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente (autoridad de aplicación de la Ley 12099 y la **Ordenanza Nº 3361/06**) se han expedido en Fs 192/295, 196/198 y 199/200 respectivamente.

Que el pliego en cuestión continúa y respeta los parámetros establecidos en la Licitación Nº 10/09 para "Plan de Manejo Integrado del Frente Marítimo del Partido de Pinamar"

Que se debe confeccionar el acto administrativo que viabilice la convocatoria a oferta pública para la Concesión de la Unidad Turística Fiscal de Playa hasta el momento conocido como "Parador Divisadero"

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a licitación pública para la explotación de la Unidad Turística Fiscal hasta el momento conocida como "Parador Divisadero" en la localidad de Carilo y en el ambito del Partido de Pinamar, en el marco del "Plan de Manejo Integrado del Frente Marítimo del Partido de Pinamar", conforme constancias de los **Expediente Nº 4123-0469/13 Cuerpo 1** y 2 ; y el **Expediente Nº 4123-1976/21 Cuerpo 1** y 2

ARTICULO : De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-3330/21** Caratulado: Solic.Transf. Habilitación minimercarcado EGA 3 Av. Bunge 999-Exp.elec. 2021-00019637-munipindc#SHM

CONSIDERANDO:

Que desde el 12 de junio de 2018, la cuenta de comercio municipal N° 181532, cuyo titular es BO JIE LIN, se encuentra operando con el Rubro Mini mercado con el nombre de fantasía EGA 3, ubicado sobre Av. Bunge N° 999, en un espacio de 260 m2 en zona categoría U1P según COU.

Que de acuerdo a las actuaciones adjuntas al expediente se halla en tramitación pendiente la transferencia de la cuenta que se solicita a nombre de GAO HUI (CUIT 20-95346338-6).

Que en el curso de dicha tramitación el Departamento de Catastro indica que la zona U1P no es apta para el uso del rubro Proveeduría en la que actualmente encuadraría el rubro habilitado oportunamente de Mini mercado, en vigencia de lo dispuesto en el Artículo 5 de la **Ordenanza Nº 5778/20** ;

Que la promulgación de la **Ordenanza Nº 5778/20** , implica que los mini mercados habilitados en equivalentes condiciones queden fuera de zona, resultando preciso considerar ajustes normativos a los fines de evitar comprometer su acción comercial por una circunstancia que al presente le negaría el derecho adquirido oportunamente, que le significara al contribuyente planificar y solventar determinada inversión y costos para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, coartando su actividad y llevándolo a un estado de irregularidad generado por el propio municipio en la modificación legislativa.

Que la **Ordenanza Nº 5778/20** en su artículo 4, incluye la categorización del rubro autoservicio de productos alimenticios y otros para espacios de una superficie mínima de 150m2 y máxima de 450m2;

Que dada la superficie del local utilizado por la cuenta de comercio en cuestión (260 m2), se podría dar continuidad al trámite de la transferencia solicitada encuadrando la habilitación en el rubro autoservicio de productos alimenticios y otros, como se resolviera el caso tratado por **Ordenanza Nº 5761/20** .

Que el cambio de uso/rubro no solicitado por el titular, no implica cambios en la operatividad del comercio que continuara con la misma estructura edilicia y la venta de los mismos productos, manteniendo la actividad que diera origen a su habilitación;

Que siendo que ninguna tramitación en curso de necesidad de resolución inmediata puede hallarse en oposición tanto a la normativa vigente como a los propios intereses de la Comuna y sus contribuyentes, deberán elevarse al Honorable Concejo Deliberante las presentes actuaciones con el decreto labrado AD-REFERENDUM, una vez suscripto comunicado, conocido y trabajado por la Dirección de Comercio, a razón dar su conocimiento y proceder a formalizar la diligencia mediante su correspondiente ordenanza de homologación.

Que analizadas las actuaciones en este Honorable Cuerpo, se entiende que es oportuno y necesario

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar aquellos comercios ya existentes que

operan en el rubro ubicado en zona U1p, en Avenida Bunge, el cambio de uso al rubro AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS, según **Ordenanza Nº 5778/20** articulo 4, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la seguridad y salubridad del mismo

ARTICULO 2: Los comercios contemplados en el Articulo 1 de la presente Ordenanza podrán renovar o transferir su habilitación sin cargo alguno

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente Nº 4123-1759/2020, donde la firma Boulevard Urbano SRL solicita la autorización del proyecto para el completamiento del edificio sobre el inmueble de nomenclatura IV-V-8-4, y el **Expediente Nº 4123-2920/19** y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se plantea como parte de un proyecto global urbanístico llamado Boulevard Urbano, aportando un beneficio a la zona al proyectarse como una manzana modelo con una calle central peatonal y reserva de área verde, baja ocupación del FOS, predominando áreas verdes, donde los lotes que la conforman deben extender y ceder sus retiros para la construcción de este paseo con una calle arbolada a lo largo de toda la manzana.

Que por las dimensiones propias del lote, se solicita aprobación para poder ejecutar un piso más respecto de lo autorizado por COU vigente para la zona U2P1, sin exceder los niveles máximos previstos para la zona U2P, sobre ampliación del permiso municipal ya obtenido, argumentando que, de lo contrario, no sería posible alcanzar los 843.75 m2 que establece como máximo el FOT de dicha zonificación.

Que para la propuesta del completamiento de la tercera planta, se hace referencia al estudio de las tipologías permitidas en la zona U2P, donde en ambos casos, tanto U2P1 como U2P2, se posibilita la materialización de un basamento sin retiros laterales, que no solo no se consolidan en el proyecto, sino que se reduce en un 27.5% el FOS total respecto del permitido. Que el edificio actual, según plano presentado en el Expediente de Obra Nro. 4123-1552/2019, declara 431.62 m2 de FOT sobre el total de 843.75 m2 permitidos, evidenciando que actualmente, solo se utilizó poco más del 50% del FOT máximo.

Que la solicitud podría resumirse concretamente en la transferencia de parte de la capacidad constructiva del inmueble, considerando el máximo fijado por el FOT definidos para la zona U2P del COU vigente de 1.5 = 843.75m2, por la cual se agregarían 214.23m2 en concepto de FOT a la obra ya presentados en Obras Particulares, que sumado a los 431.62 m2 ya autorizados, alcanza un FOT total de 645.85 metros cuadrados, conformando un FOT total de 1.15.

Que es claro que la propuesta no demanda exceder ninguno de los indicadores máximos para la zona U2P. No obstante, el desarrollador propone una compensación urbana que contempla la consolidación de 150 metros lineales de veredas, y la afectación del 10% de las parcelas mencionadas para espacios verdes.

Que la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat evalúa positivamente lo solicitado, entendiendo que las condiciones espaciales que se plantean en el conjunto de la manzana, considerando la propuesta como una respuesta integral, da lugar a condiciones espaciales superiores a las existentes desde el punto de vista urbano. Subsidiariamente, se destaca que existen antecedentes similares en el sentido de lo solicitado en la misma manzana y en función del mismo proyecto integral, tramitado a través del Expediente Nro. 4123-2920/2019, por el cual se autorizó al ejecutivo a permitir un proyecto con una propuesta volumétrica diferente a la tipología establecida para la zona, pero siempre en pos de que el resultado sea también beneficioso para el sector.

Que al responder a un proyecto integral, en virtud de aportar mayor previsibilidad tanto a los vecinos del sector, como a los diferentes poderes del estado, resulta necesaria la formalización de las afectaciones y la consolidación de las veredas ofrecidas, a través de la suscripción del Convenio correspondiente.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese proyecto presentado por la firma Boulevard Urbano SRL para el completamiento del tercer nivel del edificio sobre el inmueble de nomenclatura IV-V-8-4, según plano de fs. 9 del expediente Nro.4123-1759/2020, condicionado al cumplimiento de la Compensación Urbana propuesta que contempla la consolidación de 150 metros lineales de veredas sobre las calles Del Cangrejo y De La Corvina, entre Shaw y Eneas, y la afectación del 10% de las parcelas mencionadas para espacios verdes. -

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Urbanístico en acuerdo con la firma Boulevard Urbano SRL, por el cual se determinarán específicamente los beneficios y condicionantes de la presente ordenanza, fijando en el mismo la vigencia, fomalización de las Compensaciones propuestas, los plazos de cumplimiento y entrega, cláusulas punitivas y de garantías de cumplimiento, tomando como referencia el Anexo V de la Ord. 6025/2021. -

ARTICULO 3: De forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2413/20** caratulado "Scandizzo Graciela "Ampliación Uso de Manzana" Expediente 4123-1531-2019 Cpo.1 Caratulado Graciela Scandizzo Loteo Social- Calle Esparza, Lyon Mónaco y Urquiza.";y

CONSIDERANDO:

Que viene a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento los obrantes de los expedientes de referencia

Que a fj. 3 del **Expediente Interno Nº 2413/20** cursa nota la Sra. Scandizo Graciela Josefina en carácter de titular de la Manzana conformada por las calles Esparza, Mónaco, Urquiza y Lyon de la localidad de Ostende, nomenclatura catastral Circ IV Secc. A Mz 43 donde la misma solicita cambio de uso a Multifamiliar de baja densidad

Que a fS. 79 Expediente 4123-1531/2019 luce informe del Departamento ejecutivo, Secretaría de Planeamiento donde expresa que el proyecto presentado originalmente en 2019 fue modificado y adaptado no solo a las necesidades propias del desarrollo, sino también al contexto urbano, proponiendo acentuar el crecimiento natural del sector, dando soporte físico a usos y necesidades que ya son manifestado en la zona.

Donde la misma Secretaria destaca el proceso fructífero en el desarrollo del proyecto y se entiende que el proceso iniciado el 18 de junio del 2019, paso por diversas instancias con dictámenes favorables.

Que en el mismo sentido la Secretaria también realiza observaciones donde solicitan se deben incorporar documentación que luce a fj.79

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese proyecto presentado por la Sra. Graciela Scandizzo, para el inmueble de nomenclatura Circ.:IV, Secc.:A, Manz.:43, conformada entre las calles Esparza, Mónaco, Urquiza y Lyon de la localidad de Ostende, que contempla la modificación de los usos urbanos e manteniendo los indicadores constructivos de la zonificación actual según COU, a saber:

- Usos urbanos: para los nuevos usos que serán admitidos en la parcela afectada al proyecto, se tomará el cuadro de usos de la zona Residencial Artesanal (RAov), admitiendo además todos los rubros de la categoría ADMINISTRACION

- Se mantienen los indicadores constructivos actuales: FOS= 0,3 y FOT= 0,5, y PB más 2 pisos.

- Incremento de la densidad, fijando un máximo de 165 hab/ha

ARTICULO 2: La aprobación del proyecto en el inmueble de nomenclatura Circ.:IV, Secc.:A, Manz.:43, quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

a-. Presentación y aprobación del Proyecto Ejecutivo Final, incorporando además de los componentes e implicancias constructivas, todos los alcances del desarrollo propuesto, vinculado a los plazos para la formalización de las Compensaciones Urbanas, y el completamiento de

documentación solicitada en los informes de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat obrantes en el expediente del visto, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación requieran a tal fin.

b-. Presentación y aprobación de la totalidad de la Documentación Técnica Final de obra en la Dirección de Obras Particulares siguiendo los procedimientos administrativos habituales en el Partido de Pinamar, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten, con un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Asimismo, la aprobación quedará sujeta al análisis de la Dirección de Obras Particulares, siendo el profesional firmante responsable por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

c-. Perfeccionamiento de las cesiones y/o afectaciones permanentes que conforman la propuesta de compensación, que comprenden la donación de dos unidades funcionales sumando 74 metros cuadrados de obra construida al patrimonio municipal, sumado a las veredas en la manzana y la construcción de estacionamiento vehicular, según lo declarado en las planillas obrantes en el expediente del visto.

d-. La autorización del proyecto es intransferible y la habilitación de las unidades funcionales del inmueble quedará condicionada a la recepción final del total de las obras correspondientes a las Compensaciones Urbanas propuestas, considerando las garantías correspondientes al fondo de reparo por vicios ocultos de las mismas.

ARTICULO 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Urbanístico en acuerdo con la Sra. Graciela Scandizzo, por el cual se determinarán específicamente los beneficios y condicionantes de la presente ordenanza, fijando en el mismo la vigencia, formalización de las Compensaciones propuestas, los plazos de cumplimiento y entrega, cláusulas punitivas, de garantías de cumplimiento y condicionamientos de la autorización proyecto. El mismo tendrá vigencia desde la promulgación de la presente hasta el 30 de junio de 2022

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1001/20** Cuerpos 1 a 5, caratulado RELANZAMIENTO CLUB CARILO GOLF, la Ordenanza Municipal 3361/2006, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo urbano del Partido de Pinamar debe propiciarse bajo los principios elementales de sustentabilidad, armonizando los aspectos económicos, y ambientales en su conjunto, con especial incidencia en el paisaje valorizado como patrimonio y atractivo turístico.

Que el cuidado del ambiente y el diseño de un perfil urbanístico determinado han valorizado la oferta turística de forma diferenciada en nuestra ciudad.

Que el Paisaje existente configura un patrimonio natural por lo tanto un ACTIVO para la localidad y la ciudad toda.

Que la localidad de Cariló cuenta con la Ley de Paisaje Protegido Nº 12.099, reglamentada por **Ordenanza Nº 3361/06** , la cual incorpora principios y directrices urbanísticas y ambientales que han permitido la preservación del paisaje y un estilo propio.

Que el proyecto de relanzamiento del Golf de Cariló se plantea como la incorporación de servicios a la cancha existente y que los mismos posibilitaran la sustentabilidad de la misma a través de la realización de eventos de pequeña y media escala a nivel nacional e internacional.

Que las nuevas superficies construidas representan una afectación mínima de superficie en proporción al metraje de la parcela.

Que todas las implicancias relacionadas con el uso y la carga en el estacionamiento, así como también las implicancias relacionadas con el transito se resuelven dentro de la parcela sin afectar al entorno existente

Que la explotación del recurso hídrico como otras relacionadas con el cuidado del medio se encuentran contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental que forma parte del expediente, obteniendo en consecuencia la Pre-Factibilidad por la autoridad de aplicación correspondiente. -

Que el proyecto plantea a modo de compensación para la localidad, la afectación permanente de 15.100 m2 de tierras, a los efectos de proveer a la comunidad de espacios que van a servir para dotar de servicios esenciales hoy insatisfechos. Que en ese sentido, se destinaran tierras para el funcionamiento de drenes pluviales y que mitigaran la acumulación de agua en la vía pública, para la instalación de postas de abastecimiento para Bomberos Voluntarios y a futuras cisternas para provisión de agua corriente. -

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes , en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese el proyecto presentado por la firma Cariló Golf SA, identificado como Relanzamiento Golf Club Cariló, para desarrollo de un polo de servicios Premium que contempla la incorporación de nuevas superficies construidas con usos mixtos y servicios complementarios a la Cancha de Golf a emplazar en el predio del Campo de Golf de la localidad de Cariló, actualmente en

funcionamiento en el inmueble de nomenclatura Circ.:IV, Secc.:Y, Frac.:4 Parc.:44, según planos, planillas y documentación adjunta en el expediente del visto a fs. 700 a 709 y 718 a 757, así como el EIA de fs. 188 a 685.

ARTICULO 2: Establecese una Zona de Afectación de la Construcción dentro de los límites del inmueble de nomenclatura Circ.:IV, Secc.:Y, Frac.:4 Parc.:44, conforme al plano de mensura de fs. 710, a fin de poder determinar parámetros constructivos máximos claros para el emplazamiento y desarrollo del proyecto, autorizado por el Art. 1 de la presente.

ARTICULO 3: La aprobación del proyecto Relanzamiento Golf Club Cariló, quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

a-. Presentación del Proyecto Ejecutivo Final, incorporando además de los componentes e implicancias constructivas, todos los alcances del desarrollo propuesto, junto con el completamiento de documentación según lo declarado a fs. 712 y 713, y las observaciones vertidas en los informes de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat de fs. 172 a 174 y 763, así como el informe conjunto de fs. 691 a 693, todas actuaciones obrantes en el expediente del visto.

b-. Presentación de la totalidad de la Documentación Técnica Final de obra en la Dirección de Obras Particulares siguiendo los procedimientos administrativos habituales en el Partido de Pinamar, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten, con un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Asimismo, la aprobación quedará sujeta al análisis de la Dirección de Obras Particulares, siendo el profesional firmante responsable por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

c-. Perfeccionamiento de las cesiones y/o afectaciones permanentes que conforman la propuesta de compensación que comprenden una superficie total de 15100m2 del inmueble Circ.:IV, Secc.:Y, Frac.:4 Parc.:44, divididas en 3 áreas de 1500 m2, 2 áreas de 3500 m2 y 3 áreas de 1200 m2.

ARTICULO 4: La autorización del proyecto es intransferible, y estará obligatoriamente mancomunado a la existencia y funcionamiento del campo de golf, por lo que no podrán generarse subdivisiones del inmueble ni escisiones dominiales o de titularidad de ninguna de las partes integrantes que conformará el Golf Club Cariló, una vez materializado el proyecto.

ARTICULO 5: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Urbanístico en acuerdo con la firma Cariló Golf SA, por el cual se determinarán específicamente los alcances de los beneficios y obligaciones en el marco de lo autorizado por la presente ordenanza, fijando en el mismo plazos de vigencia y condicionamientos de la autorización proyecto, la formalización de las Compensaciones propuestas, los cuales deberán contemplar, además de las donaciones de suelo para las obras propuestas, la inversión a obra publica equivalente a veinticinco millones de pesos para concretar algún de las obras existentes en el registro municipal de obras publicas y sus correspondientes presupuestos oficiales, suma que deberá actualizarse conforme índice de inflación CAC, al momento de la concreción de la obra. El final de obra quedara sujeto a concreción de lo establecido en el párrafo anterior. Asimismo la formalización del plan de cumplimiento y entrega, las cláusulas punitivas y de garantías de cumplimiento, tomando como referencia el Anexo V de la Ord. 6025/2021.

ARTICULO 6: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1947/20** Cpos. 1 al 6 caratulado "Paso Edgardo Andres "Edif. Bunge y Av. Libertador" ";y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1,del Expediente del visto obra nota del señor Paso Edgardo Andres D.N.I 31.137.316 en carácter de apoderado de la firma CARPAGU 2018 S.A. en la cual presenta un anteproyecto (render a fs.4 a 18 y fs.40 a 48 planos del mismo) de un edificio ubicado en Bunge N 498 y Avenida Libertador Circ. IV, Secc. L, Manz. 3 Pc. 1 .

Que dicho anteproyecto excede los parámetros establecidos para la zona según el C.O.U vigente (**Ordenanza Nº 0422/87**), en cuanto a la densidad más del 64 %, en lo que respecta al FOS permitido más del 40 %, además excede dos veces y media el FOT vigente en la zona y excede en cuatro niveles (pisos) de lo permitido.

Que a fs. 54 y 55 del Expediente del visto la Secretaría de Planeamiento adjunta informe técnico donde aclara que se debería trabajar en una mejora del proyecto planteado, en función de lograr compatibilizar intereses públicos y privados, junto a otros puntos que se adjuntan como información adicional;

Que la misma aporta que es atribución del Honorable Concejo Deliberante la autorización de este tipo de solicitudes.

Que para estos casos resulta de aplicación la **Ordenanza Nº 4736/16** que establece el Derecho del Estado Municipal a participar en la renta diferencial urbana.

Que luego del informe técnico realizado por esta Dependencia a fs. 972/973, y de recibir en consecuencia la propuesta de Compensación presentada por el Sr Edgardo Paso en representación de CARPAGU 2018 SA, donde plantea realizar obras de mejoras y ampliación de veredas que incluyen iluminación Led y colocación de mobiliario urbano para la Plaza Primera Junta en el centro de Pinamar, además de la finalización de la obra completa proveyendo materiales y mano de obra para el Centro Cultural Ostende de acuerdo al proyecto y pliegos originales elaborado por esta Secretaria, siendo ambas obras de gran importancia para mejorar la calidad de vida de la ciudanía, tratándose particularmente el C.C.O como una obra de gran relevancia no solo para la zona sino para la ciudad en su totalidad. La importancia en la finalización de esta obra de arquitectura radica en el destino y la implantación de la misma ya que un Polo cultural en uno de los puntos de la ciudad con mayor concentración de gente, alejado geográficamente de los diferentes centros urbanos transforman al Centro Cultural Ostende vecino a la Escuela Secundaria 2 y frentista a la plaza María Eva Duarte de Perón en un instrumento para democratizar el acceso al espacio público de calidad a la educación y a la cultura, condiciones fundamentales para asegurar la vida en comunidad.-

Que entendiendo que el tratamiento del presente proyecto fue iniciado y tratado en el H.C.D, con la **Ordenanza Nº 4736/16** en plena vigencia, ahora derogada y reemplazada por la **Ordenanza Nº 6025/21** , a fin de abreviar los procesos administrativos, y habiendo incorporado el desarrollador una propuesta de Compensación de acuerdo a lo indicado en la **Ordenanza Nº 5839/20** esta Secretaria agrega al expediente en curso planos de proyecto e itemizado con detalle de materiales y cantidades necesarios para la realización de cada una de las obras objeto de donación mencionadas por el desarrollador en el folio974, entendemos que con esta información deberá ser el Honorable cuerpo quien considere la forma viable de encausar la continuidad del trámite y aprobarlo en el caso que considere como viable la excepción pretendida por el proyectista y el grupo inversor.

Que el Departamento Ejecutivo remitio informe junto con las planillas de síntesis de la solicitud adjuntas a fs. 975 y 976 y, en caso de considerarlo oportuno y compartir criterio, sugerimos elevar el presente al Honorable Concejo Deliberante para su análisis y tratamiento conforme propia competencia según Art.27 inciso 24 y concordantes L.O.M.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese proyecto presentado por el Sr Edgardo Andrés Paso como representante de CARPAGU 2018 SA, en el inmueble de nomenclatura Circ.:IV, Secc.:L, Frac.:3 Parc.:1, que contempla la modificación de indicadores sobre los máximos según COU, quedando de la siguiente forma:

- Incremento de FOT del 711,9 m2, fijando un máximo de FOT=3

- Incremento de la densidad pasando de 79 habitantes a 130 habitantes en total, fijando un máximo de densidad de 1645 hab/ha

- Incremento de 4 pisos sobre el máximo según COU, fijando un máximo de PB+10 pisos.

ARTICULO 2: La aprobación del proyecto en el inmueble de nomenclatura Circ.:IV, Secc.:L, Frac.:3 Parc.:1, quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

a-. Presentación y aprobación del Proyecto Ejecutivo Final, incorporando además de los componentes e implicancias constructivas, vinculado a los plazos para la formalización de las Compensaciones propuestas, el completamiento de documentación solicitada en los informes de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten a tal fin.

b-. Presentación y aprobación de la totalidad de la Documentación Técnica Final de obra en la Dirección de Obras Particulares siguiendo los procedimientos administrativos habituales en el Partido de Pinamar, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten, con un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Asimismo, la aprobación quedará sujeta al análisis de la Dirección de Obras Particulares, siendo el profesional firmante responsable por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

c-. Perfeccionamiento de las cesiones y/o afectaciones permanentes que conforman la propuesta de compensación, que comprenden la finalización del Centro Cultural de Ostende y la realización de las obras de mejoras y ampliación de veredas sobre la plaza Primera Junta de la localidad de Pinamar, según el proyecto de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat.

e-. La autorización del inicio de las obras del proyecto autorizado por la presente estará condicionada a la materialización del 50% como mínimo de las obras correspondientes a las Compensaciones propuestas.

f-. La autorización del proyecto es intransferible y la habilitación de las unidades funcionales del inmueble quedará condicionada al final de las obras correspondientes a las Compensaciones Urbanas propuestas, considerando las garantías correspondientes al fondo de reparo por vicios ocultos de las mismas.

ARTICULO 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Urbanístico en acuerdo con el Sr Paso Edgardo Andres, por el cual se determinarán específicamente los beneficios y condicionantes de la presente ordenanza, fijando en el mismo la vigencia, formalización de las Compensaciones propuestas, los plazos de cumplimiento y entrega, cláusulas punitivas, de garantías de cumplimiento y condicionamientos de la autorización del proyecto. El mismo tendrá vigencia desde la promulgación de la presente hasta el 30 de junio de 2022

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1450/21** , Cuerpo 1, Caratulado: Proyección de nuevos Establecimientos Educativos y Resguardo de Tierras p/Construcción y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico de nuestra ciudad demanda sistemáticamente la ampliación de vacantes en las escuelas de nuestro distrito,

Que muchas de las escuelas existentes no pueden afrontar nuevas ampliaciones debido a los espacios físicos disponibles y que la ampliación desmedida de los edificios escolares representa problemas de logística y dinámicas institucionales relacionados a la saturación de los espacios

Que en nuestra localidad, la ubicación de equipamientos comunitarios debe pensarse de manera estratégica para lograr una interacción natural con los espacios vividos, teniendo en cuenta los sectores donde es prioritario el desarrollo socio-comunitario a partir de las demandas existentes;

Que la Secretaria de Educación platea una visión estratégica sobre la conformación de polos educativos ubicados a lo largo del partido, que permitan la vinculación directa y cercana entre establecimientos de distintos niveles;

Que en función de un mejor aprovechamiento de los recursos territoriales y considerando el desarrollo de las actividades educativas en el tiempo, resulta necesario concebir al conjunto de los espacios educativos como una totalidad, que permita elaborar estrategias de funcionamiento integrales;

Que según el crecimiento educativo proyectual (estimado) y el estado de situación actual, realizado por la Secretaria de Educación obrante a Fojas 2 a 16, es necesario establecer nuevos espacios para ubicar los futuros establecimientos escolares durante los próximos 10 años a los efectos de tener espacios de resguardo educativo estratégico, evitando la improvisación futura guiada por los apuros ante la demanda y la no planificación;

Que el desarrollo escolar es altamente valorado por la Municipalidad de Pinamar, entendiendo que una resolución integral fortalece la eficiencia y los resultados del equipamiento comunitario;

Que en tal sentido la Dirección de Planeamiento y la Secretaria de Educación presentan la propuesta estratégica para la ubicación de los futuros servicios educativos en la reunión de UEGD llevada a cabo el día 10 de diciembre del corriente año y que la misma fue avalada;

Que la superficie de dichos terrenos permite disponer de los espacios cubiertos y descubiertos necesarios según las superficies mínimas requeridas, expresadas en metros cuadrados por alumno, detallados en las Normas Básicas para ambos niveles educativos, establecidos por la DPIE;

Que en virtud de lo expuesto, para cumplirse con los objetivos propuestos debe efectivizarse el compromiso institucional por parte de este Honorable Concejo Deliberante cediendo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, dichas Reservas de Equipamiento Comunitario para la construcción de diferentes establecimientos educacionales;

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes, en uso de sus facultades que le son propias, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos

Aires las Reservas de Equipamiento Comunitario correspondientes a los siguientes inmuebles de dominio municipal, afectadas el fin indicado, a saber:

a-. Sector de 6000 metros cuadrados de la Fracción de Nomenclatura Circ.:IV, Secc Z, Fr. I ubicados en Avenida Intermedanos y de los Calamares, de los cuales se afectaran 2500 metros cuadrados para la construcción del Jardín Nº 912 y 3500 metros cuadrados para la construcción de la Escuela de Educación Primaria Nº 9

b-. Las parcelas de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: W, Manz.: 94, Parc.: 1, 2, 20, ubicado en Submarino Peral y de los Picaflores de la localidad de Pinamar, para la construcción del Jardín de Infantes Nº913

c-. La manzana de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: C, Manz.: 194, ubicado en Praga entre Jujuy y Alvear de la localidad de Ostende, para la construcción del la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº2

d-. Las Parcelas de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: X, Manz.: 106, Parc.: 3,4,5,6,7,8,9 ubicado en Betbedere entre Pinzón y Cabral de la localidad de Valeria del Mar, para la construcción de la Escuela de Educación Primaria Nº8

e-. La parcela de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: X, Manz.: 301, Parc.: 13ª ubicado en Corbeta Agradable entre Arcachon y Loria de la localidad de Valeria del Mar, para la construcción del Jardín de Infantes Nº 911

ARTICULO 2: Las cesiones de la presente Ordenanza son intransferibles, podrán destinarse exclusivamente para el emplazamiento del equipamiento educativo detallado en el Art 1, y quedan supeditadas a los siguientes condicionantes:

a-. En un plazo de veinticuatro (24) meses corridos a partir de la promulgación de la presente, se deberá presentar la documentación de obra en la Dirección de Obras Particulares, o similar y se deberá dar inicio a la obra. En caso de no dar cumplimiento al presente plazo, se revertirá la cesión automáticamente;

b-. Las concesiones correspondientes al inciso a del Articulo 1 de la presente, deberán conformarse como unidades dominiales independientes a través del plano de mensura y división correspondiente;

ARTICULO 3: Las cesiones se extinguen en caso de verificarse uno o más de los siguientes supuestos:

a-. Incumplimiento de los plazos establecidos en el Articulo 2 de la presente

b-. Imposibilidad de cumplimentar el objeto previsto para los inmuebles según lo detallado en el Articulo 1 de la presente

c-. Revocación, abandono y/o insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, o hechos en forma potencial o efectiva que tiendan a disminuir su valor

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente municipal Nº4123-2073/2020, el Código Tributario del Partido de Pinamar y la **Ordenanza Nº 4895/16** y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/22 y 30/31 del expediente de mención, la empresa ST MEDIOS SA (Cuit 30-71081071-7) solicita al Municipio la autorización para el uso del espacio público a fin de llevar a cabo acciones de publicidad;

Que a fs. 24 la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico considera que la propuesta planteada es conveniente por representar una oportunidad para el Partido de Pinamar de contar con identificación de playas publicas y espacios publicitarios para comunicar información institucional y de protocolo de cara a la temporada 2020/2021

Que a fs. 26 la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Habitat tomó debida intervención, emitiendo opinión técnica al respecto

Que a fs.32 la Dirección de Recaudación manifiesta ver con agrado la propuesta, particularmente para la colocación de 10 pórticos de acceso a playas públicas, de 3 mts2, cada uno, de 25 banners en Av Bunge desde Av Shaw hasta Burriquetas, de 25 Banners en Av Bunge de Av Shaw hasta Intermedanos, 75 banners en Av Victor Hugo desde Ruta Provincial 11 hasta rotonda La Plata, de 75 banners en Av Espora desde Ruta 11 hasta Azopardo, y una pantalla LED en Azopardo y Av Espora

Que a fs. 33 la Comisión Mixta de Publicidad votó favorablemente y por unanimidad la autorización a la propuesta en cuestión

Que a fs. 34/36 la Secretaria de Hacienda y Modernización envía al Departamento ejecutivo un **Proyecto de Ordenanza** para ser enviado al Honorable Concejo Deliberante para su consideración;

Que a fs. 40/41 luce agregada la Ordenanza N° 5851/2020,mediante la cual se autoriza a la empresa ST MEDIOS S.A. a ocupar el espacio público para el emplazamiento de una pantalla Led en Av Espora y Azopardo;

Que a fs. 48 la Dirección de Recaudación informa la preliquidación de deuda correspondiente a la actividad publicitaria en cuestión, de confomidad con lo establecido en el Código Tributario, **Ordenanza Nº 3062/03** , Decreto Reglamentario y modificatorias

Que a fs. 52 la Empresa ST MEDIOS S.A. solicita la compensación de lo adeudado a cambio de que el Municipio lleve a cabo campañas de promoción en los siguientes medios de comunicación, por un monto total de $3.000.000: difusión en radios del Grupo Indalo (Radio 10, POP, etc.), difusión en canal de noticias por cable C5N, difusión en radios del Grupo Alpha Media (Rivadavia, Rock & Pop, etc) y difusión en radio Mar del Plata LU9 y FM Universo

Que a fs. 54 la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico remite el Expediente a la Dirección de Comunicación y Prensa a fin de que dictamine sobre la conveniencia de la propuesta de compensación de fs. 52

Que a fs. 58 la Dirección de Comunicación y Prensa certifica que la empresa ha cumplido con la propuesta a fs. 49/52, agregando constancias de la propia empresa a fs. 63/66, solicitando la autorización para llevar a cabo la compensación en cuestión con la empresa ST MEDIOS SA

Que a fs. 70 la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico solicita al Departamento Ejecutivo que remita las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante solicitando la autorización para llevar a cabo la compensación en cuestión con la Empresa ST MEDIOS S.A.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes, en uso de facultades que le son propias, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar de la empresa ST MEDIOS S.A (CUIT 30-71081071-7) la dación en pago ofrecida y detallada a fs. 49/52, en concepto de pago por todo concepto adeudado en razón de la actividad publicitaria llevada a cabo según preliquidación de fs.48, todo ello del **Expediente Nº 4123-2073/20**

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1933/15** , iniciado por Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, caratulado Acceso pleno para el Partido de Pinamar y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dado respuesta a la solicitud realizada a Fs. 86

Que hasta tanto se incorpore nueva documentación correspondería el resguardo de las actuaciones.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 1933/15** al archivo del HCD. para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0582/20 Cuerpo 1** caratulado DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA " MSN CONVENIO PEC-CUS " ; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el pago a profesionales comunitarios de la salud, en el marco del convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Pinamar, para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, equipos de Salud de primer nivel de atención (PMC), tal como lo acredita la resolución del Ministerio de Salud, Nº 2021-2353-APN-MS, cuya copia luce en folio 39/42;

Que se trata de reconocimiento de deuda de ejercicio vencido, esto es año 2020, de acuerdo al detalle obrante en fs. 51/52;

Que en folio 44 la Tesorería Municipal informa el ingreso a las arcas municipales de la suma de dinero enviada por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a fs. 52 obra listado de profesionales que tomaron parte del plan nacional;

Que por tratarse de deuda contraída en ejercicio vencido corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de la suma de $ 1.618.800,00.- importe que corresponde al año 2020, y que fue girado a esta comuna, por el Ministerio de Salud de la Nación, para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, equipos de Salud del primer nivel de atención (PMC), tal como lo acredita la Resolución del Ministerio de Salud, Nº 2021-2353-APN-MS, cuya copia luce en folio 39/42, y que serán distribuidos de la manera y entre los profesionales detallados en folio 51/52 del expediente 4123-582/2020 , aplicando lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2147/20 Cuerpo 1** caratulado DONACION FUNDACION LAUTARO TE NECESITA ;Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a donaciones efectuadas por la Fundación Lautaro te Necesita a esta Municipalidad;

Que en este caso la presente donación es de material deportivo para la práctica del juego de BOCCIA, una modalidad del deporte paralímpico concebida para personas con discapacidades motoras, distrofias y parálisis cerebral, personas usuarias de silla de ruedas;

Que dichos elementos, quedarán a resguardo de la Directora Gabriela Ranieri de la Escuela Especial Nro. 501 para su utilización en dicha institución o donde se considere oportuno;

Que el juego de BOCCIA es practicado mundialmente por muchos deportistas con discapacidad motora y busca fomentar la práctica del deporte para mejorar la autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad;

Que por todo lo expresado se debe confeccionar el presente acto de aceptación de la donación de 1 rampa de iniciación y 2 juegos de bochas, aplicando la materia lo prescripto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por la Fundación Lautaro te Necesita a esta comuna de todos los materiales que se detallan en el **Expediente Nº 4123-2147/20** , en fs. 16 con los cuales los alumnos de la Escuela Especial Nro. 501 podrán iniciar la práctica del deporte paralímpico BOCCIA.

ARTICULO 2: Déjase expresamente establecido que tanto la rampa de iniciación, como los dos juegos de bochas estarán a disposición del alumnado de la Escuela Especial Nro. 501, atento los beneficios que revisten los mismos para aquellas personas que necesiten utilizar dichos elementos.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0393/21 Cuerpo 1** caratulado Donación Sillas de Ruedas, Familia Contreras Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por la Sra. Delfina Beltran de Contreras, DNI 94.273.906, a esta municipalidad

Que en este caso la presente donación es de una Silla de Ruedas Ottobock

Que dicho elemento, quedará a resguardo de la Dirección de Discapacidad para su utilización y cesión a préstamo de aquellas personas que así lo necesitasen

Que con dicho elemento se podrá beneficiar a aquellas personas con discapacidad que tengan la necesidad y no cuenten con los medios económicos para hacerse con el alquiler de una silla de ruedas.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes Elevan la Siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada por la Sra. Delfina Beltran de Contreras, DNI 94.273.906 a esta comuna de una SILLA DE RUEDAS OTTOBOCK, con registro fotográfico en fs. 3

ARTICULO 2: Se deja expresamente establecido que dicho elemento, quedará a resguardo de la Dirección de Discapacidad para su utilización y cesión a préstamo de aquellas personas que así lo necesiten.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1748/21 Cuerpo 1** , Cpo. 2 y Cpo. Alc. 1 caratulado PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CUENCA Nº 5, CALLE ESPORA Y ARCACHON

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto Nº 2412/21** se convocó a Licitación Pública Nº32/2021 para la Resolución Pluvial Cuenca Nº5 en Avenida Espora y Arcachon de Valeria del Mar, Partido de Pinamar (Provisión de mano de Obra y Materiales)

Que el acto de oferta pública, tuvo la presentación de un solo oferente , los Sres. Mafra Construcciones SAS Cuit 30-71633889-0, según providencia de la Dirección de Contrataciones de fs. 99

Que se trata de oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que al pie de la providencia de folio 315 se aporta imputación preventiva del gasto

Que se debe confeccionar del acto administrativo que lo legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 316

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan la siguiente;

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la única oferta de la Licitación Pública Nº 32/2021, a los Sres. Mafra Construcciones SAS Cuit 30-716338890, por la suma total de ocho millones sesenta y un mil cuarenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (8.861.042,54-) para la Resolución Pluvial Cuenca Nº 5 en Avenida Espora y Arcachon de Valeria del Mar, Partido de Pinamar (Provisión de Mano de Obra y Materiales), en consonancia con el Detalle de Adjudicación Obrante en fs. 315, del Expediente 4123-1748/2021

ARTICULO 2: El gasto que demande el contenido se imputará a la jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría Programática 47.75.51 y 47.89.63 Fuente de Financiamiento 1.3.1 y 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.2, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente Interno Nº2542 /2021 Caratulado "Katunkis Lucia" y la nota 2909

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2908** la Sra. Katunskis Lucia con DNI 32.920.059 de 34 años de edad, la cual padece una discapacidad motriz y adjunta CUD. Solicita demarcación frente a su domicilio de la Localidad de Valeria del mar, Av. Espora 498

Que la misma adjunta copia de la cédula correspondiente a su vehículo, Marca Chevrolet Celta, Dominio MFQ 716

Que por **Nota Nº 2909/20** el Sr. Jose Alfredo Chisari con DNI 4.495.070 solicita a este Honorable Cuerpo estacionamiento exclusivo por discapacidad frente a su domicilio en la calle Constitución Nº523 del Partido de Pinamar.

Que tal petición se motiva en la movilidad reducida del solicitante de 91 años y de su esposa 87 años de edad respectivamente y se adjunta Certificado de Discapacidad. Asimismo describe al vehículo de traslado como, rodado de Subaru Rural Dominio FAP 206

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación y estacionamiento.

Que la Ordenanza N°4759/2016 atiende la petición sobre estacionamiento de Vehículos de personas con Discapacidad.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes Elevan el Siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la reserva en la vía pública coincidente con el frente de domicilio de la Señora Katunskis Lucia con DNI 32.920.059 de la Av. Espora 498, Localidad de Valeria del Mar Partido de Pinamar, en concordancia con la Ordenanza N°4759/2016 estacionamiento de Vehículos de personas con Discapacidad, al vehículo Chev. Celta Dominio MFQ716

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la reserva en la vía pública coincidente con el frente de domicilio del Señor Jose Alfredo Chisari DNI 4.495.070 de la calle Constitución N°523 del Partido de Pinamar, en concordancia con la Ordenanza N°4759/2016 estacionamiento de Vehículos de personas con Discapacidad, vehículos Suram Rural Dominio FAP206

ARTICULO 3: Adjuntese **Nota Nº 2909** al expediente del Visto

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0788/97 Cuerpo 1** y 2 caratulado CAMARONES RUGBY CLUB- SU SOLICITUD; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la solicitud de Camarones Rugby- Hockey Club Pinamar, para continuar con el otorgamiento en comodato gratuito de esta municipalidad de la superficie enclavada en la Fracción IV-Rural-seis (6) d, afectada al Parque Urbano Municipal, que caducó el pasado 19 de septiembre de 2021;

Que en los actuados obran constancias que acrediten un nuevo vínculo contractual para el uso de la entidad peticionante de la fracción que nos ocupa, que se utiliza para la formacion de jovenes, desarrollando actividades de orden deportivo y recreativo;

Que se puede renovar el comodato por el término de cinco años más con Camarones Rugby Club de Pinamar, en el marco del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y artículo 28, Inciso b) de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a celebrar contrato de comodato gratuito con Camarones Rugby Club de Pinamar, respecto de la fracción enclavada dentro de las treinta hectáreas, denominada IV-RURAL-seis (6) d y su espacio complementario que surge de folio 249, afectadas al Parque Urbano Municipal, conforme el Articulo 56 de la Ley Orgánica Municipal y Articulo 28, Inciso b de la Ley 9.533 de Inmuebles del Estado.

ARTICULO 2: El comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados con retroactividad desde el 19 de septiembre de 2021 venciendo el 18 de septiembre de 2026 inclusive.-

ARTICULO 3: Por la Dirección de Administración proyectese el contrato respectivo.-

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El Expediente Interno N° 2531/2021 , caratulado: PERMISO DE HABILITACION FUERA DE ZONA ;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 2715, la Sra. Gonzalez Diana D.N.I 18.835.750 solicita permiso de habilitación comercial fuera de zona para el rubro despensa en Av. La Plata Nº 365

Que después de dar tratamiento a la solicitud en Comisión de Planeamiento mediante Acta Nº05/21 y ante la visita de concejales al lugar se observa de que no cumple con las condiciones tales

Que ante el estudio de la solicitud, Acta N° 08/21 de Reuniones este Cuerpo Deliberativo resuelve rechazar la petición obrante a fj.5

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud en la **Nota Nº 2715** realizada por la Sra. Gonzalez Diana obrante en el Expediente del Visto

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El Expediente Interno N° 2518/2021 , caratulado: CAMBIO DE HABILITACION COMERCIAL ;

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido tiempo del obrante en este cuerpo deliberativo del expediente en referencia, dado la finalización de las sesiones ordinarias se resuelve que el mismo debe resguardarse.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N° 2518/2021 al archivo de este Concejo Deliberante para su mayor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2083/11 Cuerpo 1** , caratulado: Apertura Calle Santa Rosa de Lima, y ;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue solicitado por Concejales del Bloque Propin, para ser tratado en Comisión

Que habiendo agotado su tratamiento en este cuerpo deliberativo entiendo oportuno y necesario remitir las actuaciones del mismo a los fines que estime corresponder

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el Expendiente del visto a los fines que estime corresponder

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 3** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de diciembre del corriente ingresa la **Nota Nº 2900/21** , en la cual el Sr. RUIZ, JORGE DANIEL (DNI 16.286.702) solicita un permiso de venta ambulante de bijouteri sin cargo, debido a su condición de discapacitado y su precaria situación económica;

Que el Sr. RUIZ manifiesta ser residente del Partido de Pinamar por más de treinta años y no estar cobrando todavía su Pensión por Discapacidad que se encuentra en trámite;

Que el peticionante presenta como documentación avalatoria a su solicitud copia de su DNI y CUD;

Que como consta en Acta de Reuniones Nº 0008/21, los Concejales reunidos en Plenario dictaminan favorablemente a lo solicitado.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1

Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de venta ambulante sin cargo al Sr. RUIZ, JORGE DANIEL (DNI 16.286.702) para la temporada 2021/2022, renovable en caso de que éste Honorable Cuerpo lo considere pertinente.

Artículo 2

La autorización conferida en el Artículo 1 es de carácter personal e intransferible.

Artículo 3

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2439/03 Cuerpo 3** Caratulado: "Banana Acuática Valeria del Mar 2003-2004" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) ; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2887/21** la Señora Adriana Sileo DNI 11527342 y Conti Miguel Angel DNI 12143721, residentes de Pinamar y en carácter de titular de la Concesión de paseo en Banana, solicitan la colocación de una juguera por temporada en el lugar donde desempeña la actividad.

Que por **Ordenanza Nº 5831/20** se le otorgó una habilitación de forma excepcional de una juguera por la temporada 2020/2021

Que este Cuerpo considera oportuno y conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar de manera excepcional por la temporada 2021/2022 una habilitación para la colocación de una juguera.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar de manera excepcional al Concesionario de la Banana Acuática a Sileo Adriana, DNI 11.527.342, una juguera para la temporada 2021/2022, en el lugar donde desarrolla la actividad, sito en puesto único 0, en la localidad de Valeria del Mar, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la Seguridad, Salubridad e Higiene.

ARTICULO 2: La presente autorización se hará efectiva previo pago de los tributos correspondientes.-

ARTICULO 3: Agreguese la **Nota Nº 2887** al **Expediente Nº 4123-2439/03 Cuerpo 3** Caratulado "Banana Acuática Valeria del Mar 2003-2004".

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El expediente 4123-3407/2021 Cpo. 1 Caratulado "Convenio- Articulacion de Politica Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion" y:

CONSIDERANDO:

El convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el número 381/2021 que tiene por objeto ayuda alimentaria en el marco de la emergencia generada por la Pandemia Covid-19;

Que corre agregado copia del mismo en folio 17/19;

Que corresponde homologar el vínculo contractual.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 381/2021, obrante en fs. 17/19 del Expediente 4123-3407/2021.-

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N°4123-3470/2021; Cpo.1 caratulado "jose Pablo de Leon Donacion Impresora" y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Sr. Juan Pablo De Leon, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una (1) Impresora usada, HP Desk Jet Ink, Advantage 2135, para afectarlas a la Secretaria de Salud;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Articulo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por el Sr. Juan Pablo de Leon, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una (1) Impresora usada, HP Desk Jet Ink, Advantage 2135, para afectarlas a la Secretaria de Salud de esta comuna.-

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se proceda a la incorporación de los elementos en cuestión al patrimonio de esta comuna, como asi también se librara a través de la Secretaria de Salud nota de agradecimiento al donante.-

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 3 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2917** se solicita un permiso de venta ambulante para la Srta. Daiana Maria Velazco D.N.I. 40.145.337;

Que este cuerpo ya ha otorgado en otras oportunidades permisos de este tipo.

Que ante delicada situación económica, social y familiar este Honorable Cuerpo Deliberante ve con agrado autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de venta ambulante para la Srta. Daiana Velazco.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar un permiso de venta ambulante de Pochoclo en playa a la Srta. Daiana Maria Velazco D.N.I. 40.145.337.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1 es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Agréguese la **Nota Nº 2917** al Expediente interno 2472/2020 Cpo. 1 caratulado BLOQUE CAMBIEMOS PERMISOS DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 4: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente N° 4123-2618/2017 Cpo. 1 Caratulado: "Operativo de Seguridad en playas - Comisión Provincial de Guardavidas" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la **Nota Nº 2899/21** ; y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Pinamar ofrece una riqueza natural y una posibilidad infinita de explotación comercial, convocando constantemente a miles de turistas y veraneantes locales, pero también ofrece un peligro potencial para sus vidas e integridad física, el cual quedó evidenciado en el caso de ahogamiento por inmersión de un joven el 27 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta estas circunstancias el cumplimiento de la ley 14798 con su decreto reglamentario posibilita el desarrollo de toda actividad deportiva, recreacional o turística en nuestra Municipio contribuyendo a salvar vidas;

Que la seguridad en las playas en todo el Partido de Pinamar asegura la vida y la integridad física de los turistas, vecinos y usuarios en general;

Que por **Nota Nº 2899/21** de fecha 07 de diciembre, la Asociación de Guardavidas Pinamar informa que no se ha concluido con la elaboración del Programa de Gestión Integral de Seguridad Acuática normado en el decreto Nº 2551 reglamentario de la Ley 14798; el cual por ley ya se encuentra vencido pese a las notas intimando el cumplimiento de dicho programa a la autoridad competente del Municipio de Pinamar;

Que la Comisión Provincial de Guardavidas, autoridad de aplicación Ley 14798, rechazó el Programa de Gestión Integral de Seguridad Acuático presentado por la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar y a la fecha este Honorable Cuerpo desconoce si se ha regularizado esta situación;

Que en el marco del inicio del operativo de seguridad en playa el Departamento Ejecutivo intimó a La Asociación de Concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales de Pinamar, exigiendo que comiencen con el servicio de guardavidas a partir del 12 de noviembre del corriente;

Que la ley Nacional 27155 "EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS" en su título VI en su artículo 16 determina cito: Duración de la temporada. Se considera temporada al período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril, pudiendo prorrogarse según la situación climática y la afluencia turística. A efectos de la antigüedad de los guardavidas, este período se contabilizará como un (1) año calendario.

Que la Ley Provincial N° 14798 en su artículo 12 reza "Fíjase como período mínimo de prestación de servicios de temporada, el de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del primer día de habilitación del servicio, debiendo extenderse obligatoriamente hasta su cese para todos aquellos trabajadores descriptos en el Artículo 19 inc. a y b.";

Que a su vez en el Contrato de concesión establece en su cláusula sexta que "El servicio de guardavidas se prestará conforme lo establecido en el artículo 47 del PBC y formará parte del Operativo de Seguridad en playa de la Municipalidad de Pinamar";

Que así mismo, el artículo 25 del PBC, establece como "temporada mínima de explotación", el periodo de cuatro meses comprendidos entre el 01 de diciembre y el 31 de marzo de cada año y en el artículo 47 de "del 01 de abril al 30 de noviembre se deja establecido que cuando el concesionario brinde servicios de sombras de cualquier tipo deberá contar en forma ineludible con el servicio de guardavidas";

Que según los dichos del Secretario de Seguridad en el Acta 0033/21 de la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos La Asociación de Concesionarios de Unidades Turísticas

Fiscales de Pinamar han "manifestado públicamente que existe una sentencia de inconstitucionalidad de la norma provincial", pero que esta no ha sido notificada, por lo que la Municipalidad cumple con la norma nacional y provincial.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre los siguientes puntos referidos a

a-. Programa de Gestión Integral de Seguridad Acuática ante la Comisión Provincial de Guardavidas. Fecha de aprobación, remisión de copia del programa e informe el efectivo cumplimiento tanto en el ámbito público y privado.

b-. Remita copia de intimaciones, actas y sanciones realizadas desde el año 2019 hasta la fecha en cumplimiento del artículo 47 del PBC. Así mismo se le solicita tenga bien remitir un informe detallado de los motivos por los cuales las UTF no recibieron sanción por los incumplimientos y, si los hubiera, cantidad de procesos prescriptos o caducos, excusaciones de funcionarios y todo dato de interés que pueda aportar a lo solicitado.

c-. Informe como se determina la duración de la temporada por la Dirección de Seguridad en Playa.

d-. Se le solicita los marcos regulatorios vigentes que aplica dicha Secretaria y la interpretación que realiza de la misma en armonía con las normas nacionales, provinciales y municipales.

e-. Remita informe del proceso administrativo y/o judicial que posea la Municipalidad en razón del hecho ocurrido con fecha 27 de noviembre de 2021 del ahogamiento por inmersión del joven oriundo de la Localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Incorpórese la **Nota Nº 2899/21** al Expediente de referencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2544/21** caratulado HABILITACION; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre ingresa la **Nota Nº 2911/21** mediante la cual el Sr. LUCAS QUINTEROS (DNI 36.993.313) solicita una habilitación de excepción bajo el rubro "ALMACEN" para un comercio ubicado en Av. Bunge 645 Local 16 de la localidad de Pinamar;

Que tratada la Nota en Plenario de Concejales (Acta Nº 0008/2021 obrante a fjs.4) se decide solicitar documentación respaldatoria, la cual fehacientemente es recibida por Secretaría de este HCD;

Que si bien el Sr. Quinteros inició en tiempo y forma el trámite correspondiente a la habilitación de su comercio, nunca se le comunicó que el rubro almacén no está contemplado en el C.O.U. para la mencionada locación;

Que se trata de un error de involuntario, lo que llevó al peticionarte a invertir en la compra de muebles, heladeras, mercadería y demás elementos para el funcionamiento del comercio.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmante elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase excepcionalmente al Departamento Ejecutivo a habilitar temporalmente bajo el rubro ALMACEN al local comercial ubicado en Av. Bunge 645 Local 16 de la localidad de Pinamar, a nombre del Sr. LUCAS QUINTEROS (DNI 36.993.313), previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la Seguridad, Salubridad e Higiene.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente Nº 4123-2181/2009 Cpo. 2 caratulado **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo del Partido de Pinamar U.T.F.I. Nº12 Anexo 16 ";y

CONSIDERANDO:

Que en folio 493 se presentan los Sres. Lojapaz SA, solicitando reducción de canon respecto de la Unidad Turística Fiscal de Playa Nº12, en un porcentaje del 50% del monto que abonan anualmente.

Que la petición se fundamenta en que los 80 metros de frente de mar que tiene la concesión, y solo utiliza 58 mts. ya que en un dren/desagües pluvial perjudica el armado de un sector de carpas.

Que el Honorable Concejo Deliberante sanciona comunicación Nº3955/2021 en donde solicita informe detallado de la situación, en virtud de la petición concreta del concesionario de la unidad.

Que en fs. 504 obra informe técnico de la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente en el cual considerando que cuando ocurren precipitaciones, la escorrentía pluvial lo afecta en un 20%.

Que en fs. 509 toma intervención de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, surgiendo que la exención no supere el 20% del canon incluyendo tasas anexas, aplicable sobre la temporada 2022.

Que en fs. 512 el Departamento Ejecutivo avala el cometido, ordenando la redacción del presente.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Redúzcanse en un porcentaje que no supere un 20% el pago del canon y tasas anexas que tributa por el ejercicio 2022, sobre la Unidad Turística Integral de Playa Nº12, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: Notifíquese por Dirección de Seguridad en playa.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N°4123-2018/2020 Cpo. 1 "Presentacion de Proyecto- Nodo Sustentable" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 6074/21** se autorizo la ocupación de espacio publico a la Cooperativa Reciclando Conciencia para la instalación de un domo sustentable en la Av. Arquitecto Jorge Bunge y Marco Polo, junto al Paseo de los Artesanos, durante el mes de enero y febrero del 2022.

Que por un error involuntario se omitió dar tratamiento a lo solicitado por la Cooperativa respecto a la eximición de canon de publicidad.

Que los Concejales abajo firmantes, consideran oportuno lo solicitado

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a eximir del canon por publicidad a la Cooperativa Reciclando Conciencia en el Paseo de los Artesanos, durante el mes de enero y febrero del 2022.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.-´

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2092/21** Cpos.1 y 2 caratulado ADQUISICION DE MATERIAL DESCARTABLE PARA LA SECRETARIA DE SALUD,

CONSIDERANDO

Que por **Ordenanza Nº 6032/21** se convalida la adjudicación de los renglones de única oferta Nº 148 y 174;

Que a fs. 318 del expediente del visto, obra nota de la Dirección de Contrataciones donde advierten sobre un error involuntario en el artículo 1 de la **Ordenanza Nº 6032/21** sobre la falta del renglón Nº 7 de única oferta de la firma QUALIMED SA;

Que el mismo corresponde a CINCUENTA (50) BANDA ADHESIVA - TIPO por un precio unitario de PESOS TREINTA Y SIETE CON 13/100 ($37,13), dando un total de PESOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100:

Que corresponde a este Cuerpo Deliberativo, enmendar lo omitido;

POR ELLO:

Los Concejales debajo Firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 1 de la **Ordenanza Nº 6032/21** , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Convalidase la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el Artículo 1° del Decreto N° 2385/2021 obrante a fs. 194/197 del Expediente N° 4123 2092/2021 Cuerpo 1, los cuales se transcriben a continuación, para la Adquisición de Material Descartable para la Secretaría de Salud de esta comuna.

QUALIMED SA: Renglones Nº 7, 148 y 174.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-3406/21 Cuerpo 1** caratulado DONACION DE UNA IMPRESORA GONZALO BETTIGA ;Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Sr, Gonzalo Bettiga DNI 24.666.617, a esta municipalidad;

Que en este caso la presente donación es de una impresora HP MODELO DESKJET INK ADVANTAGE 2775;

Que con dicho elemento, quedará a resguardo de la Dirección de Discapacidad para su utilización en la impresión de Certificados Unicos de Discapacidad (CUD);

Que con dicho elemento se podrá beneficiar a aquellas personas con discapacidad pudiendo acelerar los tiempos del tramite para la obtención del CUD;

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptese la donación efectuada por el Sr. Gonzalo Bettiga DNI 24.666.617, a esta comuna de una impresora HP MODELO DESKJET INK ADVANTAGE 2775, con registro fotográfico en fs. 3 del **Expediente Nº 4123-3406/21 Cuerpo 1** .

ARTICULO 2: Dejase expresamente establecido que dicho elemento, quedara a resguardo de la Dirección de Discapacidad para su utilización en la impresión de Certificados Unicos de Discapacidad (CUD).

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 0573/97** , iniciado por Elba R Petrone, caratulado: "Conflicto lote privado".

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto fue solicitado por el Bloque Propin el 3 de diciembre de 2020 para ser trabajado por la Comisión de Planeamiento

Que hasta tanto se incorpore nueva documentación correspondería el resguardo de las actuaciones.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 0573/97** al archivo del HCD. para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

Aprobado **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1046/18 Cuerpo 1** y Cpo.2 Caratulado "Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el municipio de Pinamar."(que se encuentra en la comisión permanente de audiencia pública) ;Y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa 12 de Octubre SRL solicita un nuevo aumento tarifario.

Que en esta oportunidad oscila en un 82% sobre la tarifa de Residente, y en 115% sobre la tarifa de Turista vigente.

Que dicha propuesta está apoyada en un estudio de costos, fundado principalmente en los aumentos del combustible y los salarios de los trabajadores del sector.

Que por otra parte, el boleto del transporte público impacta en forma directa sobre la economía familiar de muchos vecinos que utilizan el mismo para desplazarse hasta sus lugares de trabajo, escuela, hospital, entre otros viajes imprescindibles.

Que se ha llevado a cabo la Audiencia Pública tal cual fuera convocada para el día 28/12/2021 para que se expida sobre la propuesta, existiendo dictamen positivo de la misma para dar tratamiento al presente proyecto el 29/12/2021.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 1º de la **Ordenanza Nº 5874/21** el que quedara redactado de la siguiente manera:

Tarifa Pasajeros no Residente a partir de la aprobación de la presente:

1-. . Sección Pinamar-Pinamar: $134,69

2-. . Sección Pinamar-Ostende: $157,14

3-. . Sección Pinamar-Valeria del Mar: $202,04

4-. . Sección Pinamar-Cariló: $224,49

5-. . Sección Pinamar-Golf (línea 2): $157,14

5-. . Sección Pinamar-Pinamar (línea 2): $ 134,69

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 5º de la ordenanza Nº 5874/2021 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 5: Establézcase un atributo de descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre la tarifa no residente, para los pasajeros domiciliados en Municipio de Pinamar que cuenten con la tarjeta SUBE personalizada."

ARTICULO 3: Notifíquese de manera digital a la Empresa 12 de Octubre SRL, infórmese a la CNRT

- Area Control Técnico, Area Control Permiso y Nación Servicios SA.

ARTICULO 4: Incorporece el cuadro tarifario recibido por parte de la empresa en concordancia con el articulo 2 de la presente.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archivese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 3** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre del corriente ingresa la **Nota Nº 2906/21** , en la cual el Sr. GUERRAZ, HILARIO RUBEN (DNI 22.334.572) solicita un permiso de venta ambulante sin cargo, debido a su condición de discapacitado y su precaria situación económica;

Que el Sr. Guerraz menifiesta ser residente del Partido de Pinamar por mas de cuarenta años y no estar cobrando todavía su Pensión por Discapacidad que se encuentra en trámite;

Que el peticionarte presenta como documentación avalatoria a su solicitud copia de su DNI y CUD;

Que como consta en Acta de Reuniones Nº 0008/21 los Concejales reunidos en Plenario dictaminan favorablemente a lo solicitado.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de venta ambulante sin cargo al Sr. GUERRAZ, HILARIO RUBEN (DNI 22.334.572) para la temporada 2021/2022, renovable en caso de que éste Honorable Cuerpo lo considere pertinente.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1 es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.